

OTRO SI MODIFICATORIO No. 01, ADICIÓN No. 01 PRÓRROGA No. 01, AL CONTRATO DE CPS No. 0083 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA Y MARISOL CALDERON RUBIANO

Entre los suscritos a saber: JOSE CAMILO ALONSO NUÑEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1073156427 en su calidad de SECRETARIO DE SALUD de acuerdo con el Decreto de nombramiento No. 047/2024 y Acta de Posesión No. 026/2024 quien se haya facultado(a) para celebrar esta clase de contratos de conformidad con la Resolución No.151 de 31 de mayo de 2024, “Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024” y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y MARISOL CALDERON RUBIANO, mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.016.012.970, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido en modificar, adicionar y prorrogar el presente contrato cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SANITARIA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, el cual se regirá por las cláusulas que en adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:	
CONSIDERACIONES:	1) Que el municipio suscribió contrato cuyo valor inicial fue la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$ 28.000.000) MCTE. 2) Que en la cláusula 5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA del Contrato, se estableció como plazo de ejecución un término de OCHO (08) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, siendo este el plazo de ejecución del contrato. 3) Que la DIRECTORA DE SALUD PÚBLICA, por medio de solicitud la cual hace parte integral del presente documento, solicitó modificar, adicionar y prorrogar el contrato, teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo expresado por el supervisor, se han generado hechos imprevistos de acuerdo a los motivos que se exponen a continuación: El Decreto No. 213 del 17 de junio de 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "MOSQUERA CONECTA" PARA LA VIGENCIA 2024 – 2027. Dentro de los sectores del Plan de desarrollo se encuentra el Sector de Salud cuyo objetivo es “Realizar el 100% de las acciones programadas en el proceso de Inspección, Vigilancia y Control a las entidades de salud, establecimientos comerciales y empresas, para generar seguridad en la prestación de los servicios, evitando situaciones de riesgo en la población durante el cuatrienio”. Para cumplir con este objetivo se estableció el banco de programas y proyectos de inversión “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PARA EL CONTROL DE FACTORES DEL RIESGO SANITARIOS Y LA IDENTIFICACION OPORTUNA DE SITUACIONES EN SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA”, dentro del cual, se encuentra la meta 077: “Garantizar el 100% de las acciones de vigilancia y control sanitario a establecimientos abiertos al publico que lo requieran con relación a factores de riesgo relacionadas con salud ambiental, alimentos y bebidas alcohólicas en el municipio de Mosquera”. Para coadyuvar al cumplimiento de la meta, el Municipio de Mosquera contrató la PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SANITARIA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, lo anterior, se fundamenta en la necesidad imperiosa de garantizar la permanencia de las actividades de inspección y vigilancia sanitaria en el municipio. Considerando que el objeto contractual es la salvaguarda de la salud pública de los mosquerunos, una solución de continuidad en la prestación del servicio generaría un vacío institucional en el control de la ambiental, aumentando el riesgo de crisis epidemiológicas.

	Adicionalmente, se ha identificado un crecimiento en el tejido comercial del municipio, lo que demanda un número mayor de visitas técnicas y seguimientos a planes de mejora de los sujetos de control, los cuales no alcanzan a ser cubiertos en el cronograma inicialmente pactado. Por tanto, para dar cumplimiento efectivo a las metas del Plan de Desarrollo Municipal y asegurar que el 100% de los establecimientos de alto riesgo cuenten con concepto sanitario, se hace necesario adicionar recursos y ampliar el plazo de ejecución. Cabe resaltar que, en la actualidad la meta tiene un 56.25% de avance en actividades como el proceso de Inspección, Vigilancia y Control a las entidades de salud, establecimientos comerciales y empresas, para generar seguridad en la prestación de los servicios, evitando situaciones de riesgo en la población durante el cuatrienio se debe dar cumplimiento a las competencias del organismo de salud incluidas en la Ley 9 de 1979 y sus normatividades regulatorias. Por lo anterior, con el fin de cumplir con los objetivos trazados de manera efectiva y eficiente y en aras de continuar el funcionamiento e impacto de los procesos continuos de la Secretaría de Salud, considerando que el Contrato de Prestación de Servicios N°.0083 de 2026, termina su plazo de ejecución el 18/09/2026 y teniendo en cuenta que la necesidad de respaldar la continuidad del servicio actualmente se mantiene para la entidad de acuerdo con lo expuesto en párrafos precedentes; la Secretaría de Salud, estima necesario y conveniente prorrogar el plazo de ejecución en TRES (03) MESES, es decir hasta el 18 de DICIEMBRE de 2026; así mismo, para cubrir los gastos que genera la prórroga, se hace necesaria la adición de recursos por un valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.500.000). Adicionalmente, y teniendo en cuenta el Decreto Presidencial No. 514 del 09 de mayo de 2025 "Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024 y se dictan otras disposiciones", en el párrafo 1 del artículo 2.2.4.18.7, el cual dispone que: "En caso de que no se acuerde que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral quedará a cargo del contratante, el contratista seguirá siendo el responsable de su propio pago.", se hace necesario modificar la CLÁUSULA 4. FORMA DE PAGO del ANEXO DE CLAUSULAS CONTRACTUALES. Que en consecuencia de lo expuesto anteriormente, la Oficina de Contratación estudio la viabilidad legal a la modificación, adición y/o prórroga, ello observando que el párrafo único del Art. 40 de Ley 80 de 1993, no distingue la viabilidad de la adición a los contratos en virtud de la tipología o naturaleza de éstos, sino lo hace en forma genérica, por lo que no limita ni prohíbe la adición contractual en plazo ni en valor, siempre y cuando en éste último caso se halle una plena justificación fáctica y el mismo no exceda del 50% del valor inicialmente contratado expresado en SMLMV, por lo que el presente acto jurídico es legalmente procedente. 5) De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio en la Administración, mediante la adición y/o prórroga del contrato que se pretende modificar, razón por la cual asiste sobre el Municipio el derecho – deber de ejercer la potestad de adicionar el contrato con el fin de lograr el servicio a la comunidad que se ha planteado desde la celebración del contrato inicial, por lo que las partes, proceden a adicionar en valor y prorrogar el plazo el contrato conforme se pacta en las estipulaciones que a continuación se relacionan:
CLAUSULA PRIMERA: ADICIÓN:	Adicionar al valor pactado en el contrato la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.500.000) . quedando el valor total en la

	suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$38.500.000) PARAGRAFO PRIMERO: Para atender el presente gasto por parte del Municipio, en el presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2026, existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026002612 de fecha 04/08/2026.
CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO:	“CLÁUSULA 4. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al contratista el valor estipulado del contrato de la siguiente manera: Se realizarán TRES (03) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos cada uno por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 3.500.000) MCTE incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve a la celebración y ejecución total del contrato, sin superar vigencia fiscal 2026. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo informe del supervisor del contrato, con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL-si aplica) y las facturas, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO SEGUNDO: ABONOS EN CUENTA: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la cuenta bancaria, que para tal efecto indique EL CONTRATISTA, mediante la correspondiente certificación aportada a la entidad. PARÁGRAFO TERCERO: Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por la Secretaría de Hacienda. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se efectúen los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales y descuentos obligatorios a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen o descuento.
CLAUSULA TERCERA: PRÓRROGA:	Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en TRES (03) MESES hasta el 18 de DICIEMBRE de 2026
CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:	Se entiende que las Cláusulas del contrato, no modificadas en el presente documento continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO y de EL CONTRATISTA, no modificadas, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el contrato inicial.
CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:	La presente modificación, adición y prórroga, se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y con la aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II, por parte del ordenador del gasto y de EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato, atendiendo a lo previsto en el contrato inicial, ajustándolas en los términos indicados en la presente modificación, adición y prórroga. <u>(solo cuando el contrato tenga pólizas)</u>

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-132
		Fecha:	04/07/2025
	OTROSI MODIFICATORIO, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA	Pagina	4 de 4
		Versión:	3

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados, constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Elaboró: Omar Urrego Rojas – Abg. Oficina de Contratación.